



XXVII
Concursos
FPA 2024

Bases
Concurso

Fortalecimiento
para
Recicladores
de Base

ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	2
1.1	INVITACIÓN	2
1.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	2
1.3	OBJETIVO DEL CONCURSO	2
1.4	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	2
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	3
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN	4
1.7	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES.....	5
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO	5
2.1	TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	5
2.2	DURACIÓN DEL PROYECTO.....	5
2.3	TIPO DE POSTULANTE.....	6
2.4	TIPO DE FINANCIAMIENTO.....	6
2.5	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	7
3.	REQUISITOS DE LOS PROYECTOS	7
3.1	REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS.....	7
3.2	EQUIPO DE TRABAJO	8
3.3	ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)	9
4.	ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.....	10
4.1	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	10
4.2	COMITÉ DE ADMISIBILIDAD.....	10
4.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA DE ADMISIBILIDAD	11
5.	EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	11
5.1	PAUTA DE EVALUACIÓN	11
5.2	COMITÉ DE EVALUACIÓN	11
5.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA EVALUACIÓN	12
6.	SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS	13
7.	FIRMA DE CONTRATOS.....	14
7.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO	14
7.2	GARANTÍA.....	15
8.	READJUDICACIÓN DE PROYECTOS.....	16
9.	ANEXOS	17

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), a través de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana y la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, convoca al **Concurso Fortalecimiento para Recicladores de Base** perteneciente a la XXVII versión del Fondo de Protección Ambiental (FPA) correspondiente al año 2024.

Quienes se interesen en participar, pueden obtener más información en los sitios web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl, y en las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI) del Medio Ambiente.

1.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

Los recicladores de base se dedican a las actividades de recolección, separación y comercialización de residuos para el reciclaje, obteniendo sus ingresos a partir de la venta de materiales reciclables a empresas recuperadoras, intermediarios y centros de reciclaje. Adicionalmente, recogen residuos reutilizables, chatarra, muebles y otros objetos para su venta en mercados y ferias libres con o sin una preparación para la reutilización. Este grupo de hombres y mujeres, aportan con su trabajo en todo el país y fortalecen la gestión de residuos. Sin embargo, los recicladores han permanecido no siempre visibles, reconocidos o validados en su función.

La Ley N° 20.920 (Fomento al Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor), en su artículo 2°, establece el principio de inclusión, como aquel “conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor”.

Dado lo anterior, se hace necesario relevar la labor de los recicladores de base en el manejo de los residuos reciclables, logrando un mayor reconocimiento de su trabajo por parte de la sociedad civil, contribuyendo a mejorar sus condiciones laborales mediante la adquisición de equipamiento, insumos y elementos de protección personal necesarios para desarrollar su oficio, aportando a su inclusión en la gestión adecuada de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

1.3 OBJETIVO DEL CONCURSO

Fortalecer el trabajo de los Recicladores de Base a través de la adquisición de equipamiento, insumos y elementos de protección personal necesarios para realizar sus labores diarias, incorporando acciones de educación ambiental que favorezcan al reconocimiento de su oficio por parte de la comunidad, contribuyendo a su inclusión en el sistema de gestión de residuos en sus territorios.

1.4 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se regirá por lo dispuesto en:

- a) Las Bases Generales del FPA,
- b) Las presentes Bases Especiales y sus Anexos,
- c) El Manual de Funcionamiento para Recicladores FPA 2024 (en adelante el Manual) y

- d) Las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso, entregadas por el MMA.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales, junto con el Manual y las respuestas a las consultas realizadas en la publicación del Concurso, constituyen la única fuente de información que el postulante debe considerar al preparar su postulación.

La postulación implica la aceptación, por parte del Organismo Postulante, de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes Bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad, correcta visualización y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea legible, fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las Bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que las organizaciones interesadas en participar puedan conocer y adecuar su postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, el MMA podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

De igual forma, el MMA se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similares, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página web fondos.mma.gob.cl.

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa / Hito	Fechas
Inicio de Postulación	19 de octubre 2023
Periodo de consulta a las Bases	20 de octubre al 03 de noviembre 2023
Publicación de respuestas a consultas de las Bases	08 de noviembre 2023
Cierre de Postulación	21 de noviembre 2023 (Hasta las 14:00 hrs. Chile continental)
Admisibilidad de las postulaciones	22 al 24 de noviembre 2023
Notificación de admisibilidad de proyectos	27 de noviembre 2023
Periodo de reclamación etapa de admisibilidad	28 al 30 de noviembre 2023
Respuesta a reclamación etapa de admisibilidad	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la aclaración o reclamación

Etapa / Hito	Fechas
Evaluación	04 al 22 de diciembre 2023
Notificación de evaluación	27 de diciembre 2023
Periodo de reclamación etapa de evaluación	28 al 29 de diciembre 2023
Respuesta a reclamación etapa de evaluación	10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la aclaración o reclamación
Publicación de Resultados	26 de enero 2024
Entrega de documentación para elaboración de contratos en SEREMI	Desde 29 de enero al 29 de febrero 2024
Subsanación documental para elaboración de contratos en SEREMI	Hasta el viernes 15 de marzo 2024
Firma de Contratos	Hasta el miércoles 10 de abril 2024

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

La postulación deberá realizarse únicamente a través del sitio web <https://fondos.gob.cl/>. La persona que postule a la Organización deberá tener Clave Única personal (entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación) y vincular los antecedentes de la Organización que postula.

El formulario de postulación on-line, contendrá al menos los siguientes parámetros:

- Región de postulación y notificaciones
- Datos de contacto
- Fundamentación del proyecto
- Experiencia coordinador o coordinadora del proyecto
- Equipamiento para la gestión de residuos
- Organización Postulante
- Actividades del proyecto
- Estructura presupuestaria
- Enfoque de género
- Documentos adjuntos
- Resumen de postulación

Cabe destacar que toda la información ingresada en el formulario de postulación deberá ser fidedigna y podrá ser verificada por el MMA, y en la eventualidad de detectar que la información no sea verídica o esté adulterada, la postulación podrá ser declarada inadmisibile.

Una vez presentado el proyecto a través del sitio web, se emitirá un comprobante de postulación.

Para dudas o consultas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica de postulación fondos.gob.cl, se contará con:

Mesa de Ayuda Telefónica y mensajería de texto (WhatsApp):



+56 9 6405 0080

+56 9 6405 0057

+56 9 8922 6977

Disponible de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas; y los viernes de 09:00 a 17:00 hrs. (en horario de Chile Continental, excluyendo festivos).

1.7 PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES

Las organizaciones interesadas en participar podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.recicladores@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

Todos los Organismos Postulantes, deberán contemplar en la elaboración de su proyecto, las siguientes consideraciones:

2.1 TERRITORIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente dentro del territorio de una región del país, no admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

Las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto. Dicho requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del organismo postulante y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, en estricto orden de precedencia.

2.2 DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutará a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del MMA que aprueba el contrato y en un plazo no superior al **30 de septiembre de 2024**.

Las eventuales ampliaciones de plazos estarán descritas en el Manual de Funcionamiento junto a los requisitos y procedimientos respectivos.

2.3 TIPO DE POSTULANTE

Podrán participar exclusivamente **Cooperativas de Recicladores de Base** que cuenten con personalidad jurídica vigente, otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Con el objetivo de potenciar el principio de inclusión establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20920 (Ley REP), se evaluará positivamente que los **integrantes de la cooperativa se encuentren inscritos en el registro nacional de recicladores de base del MMA** (<https://recicladores.mma.gob.cl/>) y **certificados en el marco del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales**, establecido en la Ley N° 20.267.

Quienes postulen no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener socios o consejeros del Consejo de Administración o la persona que Represente Legalmente a la Organización o la persona que haya sido designada por el Consejo de Administración para ejecutar la iniciativa propuesta, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

Con el objetivo de potenciar el impacto ambiental de los programas del MMA, se evaluará (en los términos del **Anexo N°1 – Pauta de Evaluación** de las presentes bases), la postulación de alguna de las siguientes Organizaciones:

- a) **Organizaciones con domicilio legal registrado en una comuna** administrada por un Municipio certificado por el SCAM o acreditado por el SIAAM
- b) **Organizaciones con domicilio legal registrado en alguna de las comunas** definidas como Territorios Ambientalmente Vulnerables: Mejillones, Tocopilla, Huasco, Tiltil, Quintero, Puchuncaví, Coronel.
- c) **Organizaciones con domicilio legal registrado en alguna de las Zonas de Rezago**, definidas por la SUBDERE.

2.4 TIPO DE FINANCIAMIENTO

Este concurso financiará proyectos de **\$ 6.000.000** (seis millones de pesos) cada uno, con una disponibilidad presupuestaria total de **\$36.000.000** (treinta y seis millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 19.300, para adjudicar 6 proyectos a nivel nacional.

En la eventualidad que una Organización postule más de un proyecto al presente Concurso, sólo se podrá financiar la propuesta que obtenga mayor calificación.

2.5 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

Ítem	Descripción	Topes presupuestarios
Gastos Personal de	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución del proyecto.	Máximo 15% (\$900.000)
Gastos Operación de	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, y cumplimiento de las actividades, además del traslado de materiales requeridos para dicho fin.	Máximo 50% (\$3.000.000)
Gastos Inversión de	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución del proyecto y que se mantienen una vez terminada la intervención.	Máximo 80% (\$4.800.000)

El presupuesto que sea ingresado en el formulario de postulación deberá indicar detalle de los gastos, valoración y distribución, en coherencia con las actividades planteadas en el proyecto.

La estructura presupuestaria y sus especificaciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para Recicladores FPA 2024.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Todos los proyectos deberán incorporar en su diseño, formulación y ejecución, **actividades de educación ambiental**, entendida como un proceso permanente y central dentro de su desarrollo, favoreciendo que la ciudadanía reconozca valores, aclare conceptos y desarrolle habilidades y actitudes necesarias para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y su medio biofísico circundante.

3.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS

De igual forma, **todos los proyectos deberán cumplir y describir en el formulario de postulación, los siguientes requisitos técnicos:**

- 1. Problema ambiental:** Identificar un problema ambiental y su urgencia de solución.
- 2. Objetivo general del proyecto:** Señalando claramente el propósito del proyecto, su orientación a resolver el problema ambiental planteado.
- 3. Actividades del proyecto:** Las actividades deben ser coherentes con el objetivo general del proyecto, aportando a dar solución al problema ambiental identificado.

En el formulario de postulación estarán predefinidas las siguientes actividades obligatorias:

- Señalética informativa para difusión del proyecto, de acuerdo a formato entregado por el MMA (Asociado a la NCh3322:2013 Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos)
- Actividad de educación ambiental dirigida a la comunidad.
- Actividad de adquisición de equipamiento, insumos y elementos de protección personal.

- Actividad de difusión que permita reconocer y valorar el trabajo que realizan los Recicladores de Base por parte de la comunidad.
- Conmemoración/Celebración del día internacional del reciclaje (17 de mayo)
- Ceremonia de cierre del proyecto.

Para cada una de ellas, el organismo postulante deberá ingresar la respectiva descripción y detallar: ¿qué hará?, ¿cómo lo hará?, ¿dónde lo hará? y ¿quiénes participarán?

No obstante, el postulante podrá ingresar otras actividades.

Todas las actividades de difusión deben evitar la elaboración de material que genere residuos (dípticos, trípticos, volantes, folletería, etc.), fomentando la elaboración de material amigable con el medio ambiente (bolsas ecológicas, magnéticos, gorros, material audiovisual, etc.). Quedará prohibida la compra de: Encendedores, fósforos, llaveros, chapitas, bolsas plásticas o de TNT.

IMPORTANTE:

- El ejecutor deberá considerar, en todas las actividades del proyecto, las medidas de salubridad y protección establecidas por la autoridad sanitaria.
- Si el proyecto contempla el uso de un área o sitio para la instalación de equipamiento, debe tener presente hacer uso de lugares libres de riesgos, tanto de origen natural como antrópico, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros. Así mismo, contar con las autorizaciones correspondientes.
- Una vez finalizada la vida útil del equipamiento adquirido en el marco de la ejecución del proyecto, se deberá privilegiar su reutilización directa o su reciclaje en instalaciones autorizadas para el efecto, dejando como última opción su eliminación en instalaciones de disposición final.

Si la ejecución del proyecto postulado implica el cumplimiento de una normativa ambiental, sanitaria u otra vigente, en caso de ser adjudicado, **el MMA, previo a la firma de contrato, podrá solicitar la documentación necesaria** que dé cuenta del cumplimiento de dicha normativa.

3.2 EQUIPO DE TRABAJO

Los proyectos postulados, deben incorporar obligatoriamente a:

Coordinador o coordinadora del proyecto

De carácter voluntario o remunerado, **de preferencia debe tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto** y sus principales tareas consistirán en:

- Planificar, organizar y gestionar las diversas actividades, que permitan cumplir el objetivo del proyecto.
- Llevar un adecuado control de los gastos, asegurándose de cumplir con los requisitos establecidos en el Manual.
- Elaborar y entregar oportunamente los informes de avances de actividades y de rendición de cuentas.
- Mantener comunicación permanente con el Encargado o Encargada Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

De ser necesario, los proyectos postulados podrán incorporar a:

Apoyo Técnico

Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas que posean experticia y dominio en campos en los cuales el organismo ejecutor u asociado no se encuentre capacitado, como, por ejemplo: Actividades de educación ambiental, actividades de difusión, responsabilidades administrativas, entre otras.

El Apoyo Técnico podrá ser financiado con aportes de Organismos Asociados, financiados por el Postulante o con presupuesto FPA.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinación y Apoyo Técnico en un mismo proyecto. Si este fuera el caso, se deberá detallar cada rol a desempeñar, en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo indicado en el Manual.

Restricciones al Equipo de Trabajo:

- Quien suscriba el Contrato de Aportes No Reembolsables en representación de la Cooperativa de Recicladores de Base ante el MMA, podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero **en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA** por la ejecución de labores asociadas al proyecto.

El MMA no tendrá vínculo ni relación contractual con alguna persona que integre el Equipo de Trabajo del Organismo Ejecutor.

3.3 ORGANISMOS ASOCIADOS (OA)

Para promover la asociatividad y cooperación entre organizaciones e instituciones públicas y privadas, cada postulación **deberá tener como mínimo un (1) Organismo Asociado**, para fortalecer el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Los OA podrán ser personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto.

El apoyo de los Organismos Asociados podrá corresponder a: convenios con municipios; convenio con un gran sistema de gestión colectivo (GRANSIC); entre otros.

En el formulario de postulación, deberá ingresar los datos y el aporte de cada Organismo Asociado. Los OA no podrán ser modificados con posterioridad a la postulación. En casos de fuerza mayor y debidamente justificados, se podrá reemplazar a un OA, presentando los mismos aportes comprometidos, incluyendo la suscripción del anexo respectivo.

Con el objetivo de potenciar el proyecto, se evaluará la presentación del **Anexo N°2: Carta de Compromiso Organismo Asociado**, de las presentes Bases, suscrita por los siguientes OA:

- a) Municipios certificados por el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) o acreditados por el Sistema Inicial de Acreditación Ambiental Municipal (SIAAM), del MMA.
- b) Gran sistema de gestión colectivo (GRANSIC).
- c) Programa de Recuperación de Barrios “Quiero Mi Barrio”, del MINVU.

Para la firma del contrato, las Organizaciones postulantes que resulten adjudicadas, deberán presentar la ratificación de los compromisos o aportes de cada Organismo Asociado, describiendo los aportes comprometidos, según el **Anexo 7: Ratificación Compromiso Organismo Asociado**.

4. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad de las presentes Bases.

En esta etapa, excepcionalmente el MMA **se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales** para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

4.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las organizaciones que postulen al presente concurso, deberán dar cumplimiento con lo siguiente:

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
1	<p>Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización:</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Este Certificado se obtiene en el siguiente link: Trámites en línea (economia.gob.cl)
2	<p>Cédula Rol Único Tributario (RUT) de la organización o Cédula RUT electrónica (e-RUT), emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Copia, digitalización o fotografía.</p>
3	<p>Las organizaciones postulantes deben tener domicilio legal registrado en la región en la cual se ejecutará el proyecto.</p> <p>Este requisito se verificará de acuerdo con la información obtenida en la Cédula Rol Único Tributario del organismo postulante y/o lo indicado en los datos de contacto del formulario de postulación, en estricto orden de precedencia.</p>

4.2 COMITÉ DE ADMISIBILIDAD

Este proceso se realizará preferentemente en las Oficinas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- Encargado o Encargada Regional del FPA de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva o quien le subroge o reemplace en sus funciones;
- Encargado o Encargada Regional del Fondo para el Reciclaje (FPR) de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva o quien le subroge o reemplace en sus funciones;

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá nombrar a otras personas, en caso de que se considere pertinente.

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la elaboración de un Acta, indicando los proyectos **Admisibles** y que pasarán a la etapa de evaluación, así como los proyectos **Inadmisibles**, lo que será informado a cada postulante a través de correo

electrónico. El Acta deberá ser elaborada por el Encargado o Encargada Regional del FPA, firmada por cada uno de los integrantes de la Comisión y quien ocupe el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial respectivo.

4.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa de Admisibilidad, según lo indicado en el Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- El Período de Reclamación NO corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.
- No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Para realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

Además, dentro del formulario de contacto, el interesado **deberá incluir los siguientes datos que permitan identificar su proyecto:**

- Folio del proyecto
- Nombre Organización
- Motivo de su reclamación

5. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

La evaluación de los proyectos se desarrollará, de acuerdo con lo indicado en los siguientes puntos:

5.1 PAUTA DE EVALUACIÓN

El detalle de la Pauta de Evaluación, sus criterios e indicadores, podrán ser revisados en el **Anexo N°1** de las presentes Bases. La Pauta de Evaluación contempla una escala de calificación de **0,0 a 3,0** puntos.

Un proyecto **podrá ser excluido de la evaluación, y declarado fuera de Bases** si presenta alguna de las siguientes situaciones:

- a) El proyecto no cumple con el objetivo del concurso.
- b) El proyecto no cumple con lo establecido en la normativa que rige el presente concurso (bases especiales, anexos, manual de funcionamiento).

5.2 COMITÉ DE EVALUACIÓN

La evaluación estará a cargo del **Comité de Evaluación Regional**, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

- Encargado o Encargada Regional del FPA;
- Encargado o Encargada Regional del FPR;

Y al menos uno (1) de los siguientes perfiles.

- **Perfil 1:** Otro Funcionario o Funcionaria de la SEREMI del Medio Ambiente respectiva con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- **Perfil 2:** Funcionario o Funcionaria de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular del Nivel Central de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Se podrá nombrar a más personas de un mismo perfil, sin embargo, se debe cumplir con la exigencia de nombrar al menos a uno de los perfiles indicados anteriormente.

El Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, **cada proyecto deberá ser evaluado por al menos dos (2) integrantes del comité.**

El proceso de evaluación finalizará mediante la suscripción del **Acta de Evaluación Regional**, la cual indicará los **Proyectos Preseleccionados**, con un puntaje o nota igual o superior a **2,25**; en una escala de **0,0 a 3,0**, que pasarán a la etapa de selección y que podrían ser adjudicados, así como aquellos **Proyectos No Preseleccionados**, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico.

5.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN ETAPA EVALUACIÓN

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones relacionadas exclusivamente con la etapa Evaluación, según lo indicado en el Calendario del Concurso, de las presentes Bases.

IMPORTANTE:

- El Periodo de Reclamación No corresponde a una etapa para rectificar o complementar información ingresada en el formulario de postulación.
- No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Para solicitar una aclaración o realizar una reclamación, deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/> por medio del formulario de contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

Además, dentro del formulario de contacto, el interesado **deberá incluir los siguientes datos que permitan identificar su proyecto:**

- Folio del proyecto
- Nombre Organización
- Motivo de su reclamación

6. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

Esta etapa tiene como propósito la selección y adjudicación de proyectos, entre aquellos que resultaron **Preseleccionados**, en la etapa de Evaluación.

Para la selección y adjudicación de proyectos, se procederá de acuerdo a la siguiente metodología:

1. Se ordenarán las propuestas preseleccionadas de una misma región de acuerdo al puntaje obtenido en orden decreciente, generando un ranking regional.
2. El primer lugar de cada ranking regional, conformará un ranking nacional, de acuerdo al puntaje obtenido en orden decreciente.
3. Se seleccionarán y adjudicarán las seis mejores propuestas del ranking nacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
4. Eventualmente, de no existir al menos 6 propuestas para adjudicar en el ranking nacional, se procederá a seleccionar y adjudicar el segundo lugar del ranking regional, priorizando a la región que posea el mejor puntaje en esta posición del ranking y continuando en orden decreciente para las siguientes propuestas.
5. Mismo criterio anterior aplica en lo sucesivo.

Al realizar la propuesta de selección y adjudicación, se excluirán aquellos proyectos presentados por personas jurídicas que se encuentren en incumplimiento de obligaciones contractuales con el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en razón de la adjudicación previa en algún concurso del Fondo de Protección Ambiental, cuyos antecedentes hubieren sido derivados por esta repartición al Consejo de Defensa del Estado (CDE).

La selección y adjudicación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, y el artículo 4, literal c) del D.S. N° 13, de 2020, correspondiendo, en atención a los montos comprometidos para cada proyecto, a quien ocupe el cargo de Subsecretario o Subsecretaria del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental.

Para la formalización de lo señalado en los párrafos anteriores, se dictará la Resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el **mayor puntaje en el estricto orden**, en los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- a) Certificación de competencias laborales,
- b) Organismos asociados,
- c) Actividades,
- d) Presupuesto del proyecto,

Si el empate persistiera, se atenderá al siguiente criterio:

- e) Orden de ingreso de la postulación presentada en la plataforma web fondos.gob.cl.

Los **Proyectos Preseleccionados** y no adjudicados quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los Organismos seleccionados. En caso que algún **Proyecto Seleccionado** desista, no presente la documentación requerida en los plazos establecidos, o no comparezca a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de Re adjudicación indicado en las presentes Bases.

En el evento de que, con posterioridad a la selección y adjudicación, se cuente con nuevos recursos, presupuestarios o extrapresupuestarios, que permitan financiar un mayor número de proyectos, se podrá gestionar una nueva adjudicación entre las iniciativas que quedaron en lista de espera.

7. FIRMA DE CONTRATOS

Los contratos deberán suscribirse por el Secretario o Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, y la persona que represente legalmente a la organización (o quien esté facultado para tales efectos) y quien asuma la calidad de Codeudor o Codeudora, en la respectiva Secretaría Ministerial Regional del Medio Ambiente.

La organización deberá entregar la documentación necesaria para su revisión, en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente, o a través de los canales que dicha SEREMI señale, de acuerdo con lo indicado en los antecedentes para la firma del contrato y en los plazos establecidos en el calendario del concurso de las presentes Bases. Será responsabilidad de la organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un periodo de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en el resto del marco normativo del proceso concursal, en el siguiente orden de precedencia: Bases Generales del FPA, Bases Especiales y sus Anexos, Manual de Funcionamiento para Recicladores FPA 2024, Respuestas otorgadas en el período de postulación.

7.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Quienes resulten adjudicados, deberán cumplir y presentar todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización:
Deberán presentar el Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una fecha de emisión que no supere los **60 días corridos** a la fecha de su presentación. Este Certificado se obtiene en el siguiente link: [Trámites en línea \(economia.gob.cl\)](https://tramites.economia.gob.cl)
2. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de la persona que represente legalmente a la organización.
3. **Pagaré a Plazo Fijo**, como garantía, que contenga la totalidad de los antecedentes solicitados en el formato entregado por la respectiva SEREMI del Medio Ambiente (en conformidad a lo establecido en el punto N° 7.2 de las presentes Bases). Este documento será elaborado por el MMA y luego será remitido a la organización adjudicada para su legalización.
4. Fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto.
5. **Anexo N°5**: Declaración Jurada Simple de Domicilio de la persona que se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto.

6. **Certificado de Vigencia y Antigüedad de cuenta bancaria**, u otro Documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, que contenga: **Tipo de Cuenta, Número de cuenta, Nombre y RUT de la Organización**, activa en cualquier Banco Comercial. **Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del proyecto.**

No se aceptará la presentación de Cuentas de Ahorro en el presente concurso, evitando la obtención de intereses pecuniarios con fondos públicos.

7. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web <http://www.registros19862.cl> que acredite inscripción en el registro.
8. Archivo PDF del “**Registro Institucional de la Ley 19.862 del Ministerio del Medio Ambiente**”. Para la obtención de este documento, debe ingresar al sitio web <https://fondos.mma.gob.cl/ficha-registro-institucional-ley-19-862/> y completar y enviar el formulario.
9. **Anexo 7:** Ratificación de Compromiso Organismo Asociado.
10. **Anexo 8:** Declaración Jurada de No recuperación de IVA.
11. **Carta de autorización de uso de sitio o área** de instalación de equipamiento, si corresponde:

a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada en una Notaría Pública, o en el Registro Civil, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría, de acuerdo con el **Anexo N°6: Carta de autorización de Uso de Sitio o Área.***

b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se podrá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público correspondiente.*

Respecto de las fechas de inicio y vencimiento de la autorización de uso de sitio o área, se debe dar cumplimiento de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°6.

Excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar al adjudicado la presentación de algún documento adicional, que complemente alguno de los requisitos técnicos o administrativos de su postulación, o que asegure el pleno conocimiento, por parte de la directiva de la Organización, respecto de los aspectos técnicos y administrativos que implica las obligaciones asociadas a la postulación y ejecución efectiva del proyecto. Ej.: Actas de reunión, asambleas de la Organización, etc.

7.2 GARANTÍA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Adjudicado deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el MMA.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto. **La vigencia de la garantía deberá contemplar un plazo mínimo de 180 días corridos adicionales al término del proyecto, según formato expedido por el MMA.** El Pagaré, debe ser firmado en una Notaría Pública, o en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por quien posea las facultades para tal efecto, en aquellas comunas donde no existe una Notaría.

La garantía constituye un requisito indispensable para la suscripción del contrato y deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

En caso de ampliación (bilateral o unilateral) del contrato, el MMA estará facultado para instruir la suscripción, por parte del ejecutor, de una nueva garantía, siempre y cuando la vigencia de la garantía inicial, ingresada al momento de firma del contrato, no fuere suficiente para resguardar la correcta ejecución, revisión o auditoría del proyecto, según la ponderación técnica realizada por el Encargado Regional del FPA, **resguardando, en caso de ampliación, al menos un mínimo de 120 días de vigencia**, posteriores a la fecha de término de la iniciativa prorrogada. El formato de la nueva garantía será expedido por el MMA, según los parámetros establecidos en los párrafos precedentes. La no suscripción por parte del ejecutor, de la nueva garantía, será causal de término anticipado de contrato.

Las garantías constituidas serán devueltas al beneficiario una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del Organismo Ejecutor, en la forma que se establezcan en el contrato y en el Manual, luego de la total aprobación del Informe Final, tanto técnico como de rendición de cuentas.

8. READJUDICACIÓN DE PROYECTOS

El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y orden de precedencia:

- Misma región, mejor puntaje.
- Otra región, mejor puntaje.

La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

En caso de existir presupuesto disponible, proveniente de proyectos que no se lograron adjudicar y/o re adjudicar en la misma región de postulación, el MMA podrá destinar dichos fondos para la ejecución de proyectos en otras regiones.

Para los proyectos re adjudicados -posterior a la primera adjudicación- y/o se dispusiera de nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de proyectos, se establecerán nuevos plazos para la entrega de documentación necesaria para la firma de contrato y para su posterior ejecución. Los plazos antes referidos serán notificados oportunamente, sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual.

9. ANEXOS

- Anexo N°1:** Pauta de Evaluación
- Anexo N°2:** Carta de Compromiso Organismo Asociado
- Anexo N°3:** Nómina de integrantes de la Cooperativa de Recicladores de Base
- Anexo N°4:** Sugerencias para incorporar Enfoque de Género

Los siguientes Anexos **son de uso exclusivo para los proyectos que resulten adjudicados**, como requisitos para la firma de contrato:

- Anexo N°5:** Declaración Jurada Simple de Domicilio Codeudora o Codeudor Solidario
- Anexo N°6:** Carta de Autorización de Uso de Sitio o Área
- Anexo N°7:** Ratificación de Compromiso Organismo Asociado
- Anexo N°8:** Declaración Jurada de No recuperación de IVA.